



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-09-2019

C/ Agregados: 1050-1403-18,
200-66-15, 1050-597-15,
421-2538-02, 1050-3208-09,
1050-779-17, 1056-6650-18
y 1056-3850-18

DECRETO N° **4037** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021

VISTO:

La Sentencia recaída en el Expediente N° C-150476/19, caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: SANDOVAL LUISA ESTER C/ ESTADO PROVINCIAL- PODER EJECUTIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Luisa Ester Sandoval, con el Patrocinio Letrado de la Dra. María Paula Torrelio Arias, interpone demanda en el Tribunal Contencioso Administrativo en contra del Estado Provincial solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 10247-E-2019 y que se le abonen los intereses moratorios por el pago a valores históricos de los servicios prestados en la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas" por el periodo 14 de noviembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 y de enero/08 a mayo/09.

Que, de los antecedentes de autos se desprende que a la quejosa en fecha 27 de julio de 2018 se le abona la suma de \$10.671,69, que no compadece con las remuneraciones correspondientes a 20 meses de trabajo que le adeuda el Estado Provincial, por el cual recibe el pago en disconformidad.

Que, mediante Decreto N° 10247-E-19 de fecha 20 de agosto de 2019 se rechaza el Recurso Jerárquico por improcedente en cuanto al planteo de pago de los intereses sobre las remuneraciones debidas como Personal Docente de la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas" por el periodo entre el 14 de noviembre de 2007 a mayo de 2009.

Que, los intereses que reclama la Sra. Luisa Ester Sandoval por el pago de haberes fuera de tiempo son los frutos civiles del capital, y por lo tanto son de carácter accesorio y que el pago del capital debe reunir ciertos requisitos de identidad, integridad, puntualidad y localización.

Que, el pago solo es integro si incluye el capital más los intereses (Artículo 870 del CCC), en virtud de que el atraso, mora o retardo en el cumplimiento de la obligación genera en el deudor la obligación de abonar los intereses moratorios, previstos para la obligación de dar dinero y las de valor.

Que, la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo emite sentencia de su competencia, de cuyo términos se desprenden hacer lugar a la demanda contenciosa administrativa articulada por la Sra. Luisa Ester Sandoval con el Patrocinio Letrado de la Dra. María Paula Torrelio Arias.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto en todos sus términos el Decreto N°10247-E-19, de fecha 20 de agosto de 2019, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

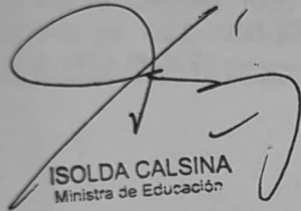


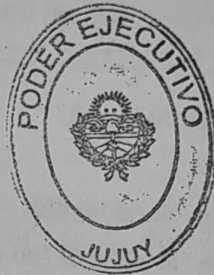
III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

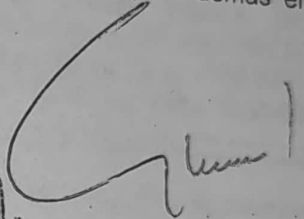
4037 E-

ARTICULO 2°.- Ordénase a la Dirección Provincial de Administración que por las Áreas que corresponda, procedan a la liquidación y pago de los intereses a la **Sra. Luisa Ester Sandoval**, D.N.I. N° 10.616.376, que corresponden por los haberes abonados a valores históricos según planillas obrantes a fojas 124/129 del Expediente N° 200-66- Banco de la Nación Argentina desde que cada periodo se hubiera devengado y hasta su pago.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

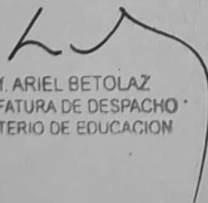

ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




 Prof. ARIEL BETOLAZ
 J/C JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION